

**ACUERDO NUMERO 07 DE 2023**  
**(9 de junio)**

**“Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión, con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2024 y 2025”.**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en uso de sus facultades legales, especialmente las que le otorga el literal i) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, en armonía con el artículo 19 del Acuerdo No. 14 de 2008, y

**CONSIDERANDO**

1. Que en el contenido del numeral 7° del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia se establece: *“Reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía”.*
2. Que las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible fueron creadas por la Ley 99 de 1993, el artículo 23 establece la naturaleza jurídica, como entes corporativos de carácter público, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.
3. Que la autonomía de las Corporaciones ha sido analizada en varios fallos de la Corte Constitucional, donde en el concepto unificado por auto 89ª de 2009 y retomado en la sentencia C-035 de 2016, se definió que *“las CARS son entidades sui generis, carácter que reposa fundamentalmente en su autonomía, cuyo alcance esta dado en tres ámbitos: i) administrativa u orgánica, ii) política y funcional y iii) financiera y patrimonial.*
  - a. *La autonomía administrativa u orgánica se materializa en su carácter de entidades públicas del orden nacional, al no pertenecer a ninguna rama del poder público, no estar adscritas o vinculadas a ministerio o departamento administrativo alguno, y no estar atadas al control jerárquico por parte del gobierno nacional. En tal sentido, están facultadas para adoptar decisiones que van desde definir su estructura interna hasta autorizar el aprovechamiento de un recurso natural renovable.*
  - b. *La autonomía política y funcional se da en razón de logra una mayor y efectiva participación de las regiones en los temas ambientales que acaecen en sus territorios, y así como las CAR son entidades del orden nacional con jurisdicción regional, que para el cumplimiento de los fines especiales que han sido encomendados, cuenta entre otros, con el principio del rigor subsidiario. Su funcionamiento debe ser regulado por la ley, pero en el desarrollo legislativo no puede limitar el*

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales PBX (606) 8931180 - Teléfono: (606) 884 14 09  
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13  
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co

GA-GD-FR-014 Versión 01

**ACUERDO NUMERO 07 DE 2023**  
**(9 de junio)**

**“Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión, con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2024 y 2025”.**

*acceso de las regiones representadas en la CAR a los temas ambientales de su interés, ni vaciar la autonomía constitucional que le es propia.*

- c. *Por último, la autonomía financiera y patrimonial radica en el conjunto de rentas asignadas a estas entidades que integran su presupuesto, y que se dividen en recursos propios y en recursos de la nación. Los primeros hacen referencia al porcentaje o sobretasa del impuesto predial, las transferencias, contribuciones, tarifas y multas enlistadas en los numerales 1 al 8 y 11 del artículo 46 de la Ley 99 de 1993, regulados por los estatutos presupuestales adoptados por cada una. Los segundos se concentran en aquellos transferidos del presupuesto general de la nación, regidos por el Estatuto Orgánico del Presupuesto.”<sup>1</sup>*

4. Que el Título VII de Ley 99 de 1993, establece las Rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales, además de éstas, en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones de la Nación, se asigna aportes anuales para la Corporación.

De acuerdo a lo anterior, el presupuesto de ingreso de la Corporación, está conformado por Recursos Propios (Ingresos Corrientes y recursos de Capital) y Aportes de la Nación.

El manejo presupuestal de los recursos de la Nación, está reglamentado por el Decreto 111 de 1996, artículo 4o. que establece: Para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden nacional, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta o asimiladas a éstas por la ley de la República, se les aplicarán las disposiciones que rigen para los establecimientos públicos del orden nacional (Ley 179/94, artículo 63).

El artículo anterior, fue revisado por la Corte Constitucional en la sentencia C-275 de 1998, donde se enuncia:

*“De acuerdo con el artículo transcrito, el patrimonio con el cual fueron creadas las Corporaciones, ya que son desmembraciones del patrimonio público, según la ley 151 de 1959, las sumas de dinero y especies que a cualquier título les transfiera la Nación, los bienes muebles e inmuebles y los que les sean transferidos a cualquier título, están sometidos a la Ley Orgánica de Presupuesto. No así los que corresponden a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 11 del artículo 46, que se acaba de transcribir, que no se someten a las normas presupuestales de la Nación (...)*

<sup>1</sup> Conceptos jurídicos 2018. En el marco del régimen jurídico de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible. Asocars. 2018



**ACUERDO NUMERO 07 DE 2023**  
**(9 de junio)**

**“Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión, con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2024 y 2025”.**

*317 de la Constitución y el artículo 46 de la ley 99 de 1993; la Corte encontró que los recursos transferidos por la Nación a cualquier título, se encuentran sometidos a la Ley Orgánica de Presupuesto, mientras que por el contrario, los otros recursos que corresponden a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 11 del artículo 46 de la ley 99 de 1993, no se someten a las normas presupuestales de la Nación. En este sentido, esta Corporación sostuvo que “[a]tendiendo, pues, a las distintas clases de recursos que tienen las Corporaciones, la Corte debe hacer la siguiente distinción, en aras de que no se vulnere el núcleo esencial de la autonomía que la Constitución reconoció a esta clase de entidades: en relación con los recursos provenientes de la Nación, resulta procedente la aplicación de las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto, de conformidad con el artículo 4o. del decreto 111 de 1996, pero esta aplicación no se extiende al manejo de los recursos propios de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución.”*

5. Que, de acuerdo a lo anterior, y en virtud de la autonomía administrativa y financiera que tiene la Corporación, se expidió el Acuerdo 14 del 29 de septiembre de 2008, que contiene el Reglamento Interno para el Manejo del Presupuesto con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS, instrumento que enmarca la base legal y regula la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto de la Corporación.
6. Que en el Capítulo VIII, artículo 19 de este Acuerdo, se establece frente a las Vigencias Futuras: *“Son una autorización mediante la cual se garantiza la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir compromisos con cargo a ellas en la vigencia en curso.*

*Cuando la Corporación requiera celebrar compromisos con cargo al presupuesto, cuya ejecución cubra varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras previo análisis y concepto favorable de las Subdirecciones de Planeación y Sistemas y la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación.*

*Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación.*

*Para su aprobación se debe contar con la respectiva justificación técnico-económica, la proyección de ingresos para los periodos que se afectan, e*

**ACUERDO NUMERO 07 DE 2023**  
**(9 de junio)**

**“Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión, con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2024 y 2025”.**

Continúa expresando:

*“Atendiendo, pues, a las distintas clases de recursos que tienen las Corporaciones, la Corte debe hacer la siguiente distinción, en aras de que no se vulnere el núcleo esencial de la autonomía que la Constitución reconoció a esta clase de entidades: en relación con los recursos provenientes de la Nación, resulta procedente la aplicación de las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto, de conformidad con el artículo 4o. del decreto 111 de 1996, pero esta aplicación no se extiende al manejo de los recursos propios de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución.*

*La Corte señala que el alcance de esta decisión se extiende exclusivamente a la interpretación constitucional sobre el régimen presupuestal de las Corporaciones Autónomas Regionales; en razón a que el estudio del artículo 4º del decreto 111 de 1996, se realizó confrontando las normas de la Constitución que regulan las Corporaciones Autónomas Regionales, y no con toda la Carta, los efectos de la cosa juzgada son relativos.”*

Posteriormente la Corte Constitucional en la sentencia C-689 de 2011, retoma lo manifestado en párrafos anteriores en los siguientes términos:

*Mediante la sentencia C-275 de 1998 la Corte analizó la constitucionalidad del artículo 4º del Decreto 111 de 1996, en relación con el régimen presupuestal aplicable a las Corporaciones Autónomas Regionales y examinó si el artículo 4o. era aplicable o no a las Corporaciones Autónomas Regionales. En esa oportunidad, la demanda alegaba que el artículo 4o. del decreto 111 de 1996 no se refería a las Corporaciones Autónomas Regionales, dada la naturaleza especial que ellas tienen, reconocida constitucionalmente, y que por tanto tampoco se les aplicaban las disposiciones que rigen para los establecimientos públicos del orden nacional. En dicho pronunciamiento, la Corte, luego de analizar la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, y reiterar que se trata de “personas jurídicas públicas del orden nacional, que cumplen cometidos públicos de interés del Estado y que con la promulgación de Constitución de 1991, gozan de un régimen de autonomía”, encontró que estas Corporaciones se encuentran en principio incluidas en el campo de aplicación del artículo 4o. demandado, en cuanto éste se refiere a “todas las personas jurídicas del orden nacional.” Sin embargo, al hacer la diferenciación sobre las clases de recursos que integran el presupuesto de estas Corporaciones, tales como (i) dineros aportados por la Nación, de conformidad con los artículos 42 y siguientes de la ley 99 de 1993, y (ii) otros dineros provenientes de fuentes diferentes, como son las tasas, los recaudos de los impuestos prediales, multas, etc., de conformidad con el inciso segundo del artículo*

*7/11/1*

**ACUERDO NUMERO 07 DE 2023**  
**(9 de junio)**

**“Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión, con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2024 y 2025”.**

*certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer en la vigencia en curso cuando hubiere lugar a ello”.*

7. Que el Reglamento para el Manejo de los Recursos Propios, en el **CAPITULO VIII VIGENCIAS FUTURAS**, no contempla la prohibición de autorización de vigencias futuras por parte del Consejo Directivo, en el último año de periodo de Director General.
8. Que, de conformidad con las sentencias citadas, el Consejo Directivo es el órgano competente para autorizar que la Entidad realice compromisos en la presente vigencia que afecten presupuestos de vigencias futuras, sin que exista impedimento alguno para hacerlo en el último año del período institucional del Director General, siempre y cuando la justificación técnico-económica sea suficiente para soportar la decisión.
9. Que la Corporación pretende suscribir en la presente vigencia fiscal, contrataciones que cubran la vigencia 2023 y las vigencias futuras 2024 y 2025, para el desarrollo de actividades, descritas en el Plan de Acción 2020-2023, por un valor aproximado de **\$16.311.703.284**, en los programas, subprogramas y proyectos inversión, según el siguiente detalle:

PROGRAMAS	SUBPROGRAMA	PROYECTO	OBJETO A CONTRATAR	VALOR 2023	CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS		TOTAL CONTRATACION
					2024	2025	
PROGRAMA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	SUBPROGRAMA I CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	Proyecto 1: Acciones para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	Ejecución de acciones del Plan de Manejo de Paramos en el marco del cumplimiento de la sentencia STL 10716 sobre el Parque Los Nevados	85,000,000	500,000,000		585,000,000
			Auna esfuerzos entre Corpocaldas y los municipios priorizados para desarrollo de Acciones de conservación y manejo en la estructura ecológica y otras áreas complementarias del departamento - Estufas ecoeficientes	151,250,000	100,000,000		251,250,000
			Auna esfuerzos entre Corpocaldas y el Municipio de Villamaría para la restauración de componentes vegetales en predios adquiridos por el municipio.	100,000,000	230,000,000		330,000,000
				Proyecto 2: Uso y manejo de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	Aunar esfuerzos entre corpocaldas y las comunidades indígenas para la construcción de estufas ecoeficientes	80,788,438	100,000,000
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	SUBPROGRAMA II SECTORES AMBIENTALMENTE SOSTENIBLES	Proyecto 3: Estrategias para corresponsabilidad ambiental sectorial	Aunar esfuerzos entre Corpocaldas municipio de la Dorada para apoyar la construcción de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento ECA en el municipio de la Dorada	50,000,000	350,000,000		400,000,000
		Proyecto 6: Administración de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	Prestación de servicios para apoyar las acciones de Corpocaldas como autoridad ambiental en las áreas de Licencias Ambientales y Residuos en el Departamento de Caldas	24,000,000	100,000,000		124,000,000
PROGRAMA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	SUBPROGRAMA III GESTIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y CAMBIO CLIMÁTICO	Proyecto 7: Reducción de riesgos ambientales y recuperación ambiental	Prestación de servicios profesionales para diseñar y apoyar el Portafolio Obras de Bio Ingeniería	40,000,000	40,000,000		80,000,000
			Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de la Transferencia de Tecnología - Obras de BI	50,000,000	175,000,000		225,000,000
			Restauración agroecológica de la cárcava del tablazo CIPAV	200,000,000	600,000,000		800,000,000
			Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de agua en sitios críticos del área urbana y rural de los municipios	2,138,704,441	7,442,522,000		9,581,226,441
	Proyecto 8: Acciones de adaptación y mitigación al cambio climático	Brindar asistencia técnica del proyecto: fortalecimiento para el desarrollo de la cadena forestal productiva - actividades forestales y agroforestales con agricultores y contribución a la dinámica hidrológica de microcuencas en los municipios - Proyecto KFW	150,000,000	130,000,000		280,000,000	

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales PBX (606) 8931180 - Teléfono: (606) 884 14 09  
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13  
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co

GA-GD-FR-014 Versión 01

5  
f t v @corpocaldas @corpocaldasoficial

**ACUERDO NUMERO 07 DE 2023**  
**(9 de junio)**

**“Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión, con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2024 y 2025”.**

PROGRAMAS	SUBPROGRAMA	PROYECTO	OBJETO A CONTRATAR	VALOR 2023	CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS		TOTAL CONTRATACION
					2024	2025	
PROGRAMA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	SUBPROGRAMA IV GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	Proyecto 10: Uso y manejo del recurso hídrico	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Corpocaldas y las comunidades para la construcción de Obras para el abastecimiento hídrico en territorio indígena	328,199,894	258,800,106		587,000,000
PROGRAMA ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	SUBPROGRAMA VI PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	Proyecto 14: Formulación y actualización de instrumentos de planificación ambiental, sectorial y ordenamiento territorial	Formulación del Plan de Gestión Respaldo de Caldas (Fase 3)	60,240,000	60,000,000		120,240,000
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	SUBPROGRAMA VII FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Proyecto 17: Modernización Institucional	Mantenimiento planta física, y encierros de CAVs (reparaciones, insumos aseo)	131,207,709	200,000,000		331,207,709
			Suministrar medicamentos, insumos médicos y agropecuarios CAVs	80,000,000	300,000,000		380,000,000
			Contrato de Vigilancia para los CAVs	89,000,000	356,000,000	267,000,000	712,000,000
			Contrato de transporte de funcionarios, para el desplazamiento en cumplimiento de las funciones institucionales	429,720,000	600,000,000		1,029,720,000
PROGRAMA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	SUBPROGRAMA VIII CONOCIMIENTO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL	Proyecto 19: Gestión del conocimiento en biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	Construcción del modelo hidrológico WEAP se determinará el estado actual y las tendencias del recurso hídrico, con la evaluación de indicadores que permitan determinar la disponibilidad hídrica para las subzonas hidrográficas delimitadas por el IDEAM para el departamento de Caldas - ERA	107,500,000	206,770,696		314,270,696
<b>TOTALES</b>				<b>4,295,610,482</b>	<b>11,749,092,802</b>	<b>267,000,000</b>	<b>16,311,703,284</b>

10. Que los contratos y convenios a suscribir estarían financiados con recursos de la presente vigencia fiscal una suma aproximada de **\$4.295.610.482**, con cargo a la vigencia futura 2024 hasta por la suma de la suma de **\$11.749.092.802** y con cargo a la vigencia futura 2025 hasta por la suma de **\$267.000.000**, para comprometer recursos de las dos últimas vigencias, la Corporación requiere autorización por parte del Consejo Directivo, según justificación técnico-económica, la cual hace parte integral del presente acuerdo.

11. Que los compromisos asumidos con a las vigencias futuras 2024 y 2025, los cuales deberán ser garantizados para su ejecución a la apertura del ejercicio fiscal, afectarán metas y actividades del nuevo Plan de Acción 2024-2027, las cuales deberán ser armonizadas una vez sea aprobado el Plan de Acción.

12. Que la Profesional Especializada de Presupuesto, expedirá los certificados de disponibilidad presupuestal, que garantizan los recursos con cargo al presupuesto de la vigencia 2023 una vez se adicionen los recursos del Balance de la vigencia 2022, mediante Acuerdo No. 6 de junio 9 de 2023.

En consecuencia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, para comprometer el presupuesto de vigencias futuras con recursos propios, hasta por un cupo de **\$11.749.092.802**, con cargo al presupuesto de la vigencia **2024** y con cargo al presupuesto de la vigencia **2025** un cupo de hasta **\$267.000.000**, según el siguiente detalle, de acuerdo con la justificación técnico económica y de conformidad con el análisis y concepto previo favorable emitido por las

**ACUERDO NUMERO 07 DE 2023  
(9 de junio)**

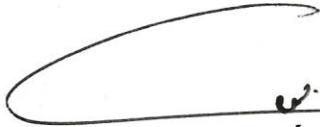
**“Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión, con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2024 y 2025”.**

vigencia, previo análisis de las rentas una vez se presente para aprobación el proyecto de presupuesto de la vigencia fiscal 2024 y 2025.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Manizales, a los nueve (9) días del mes de junio de 2023.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALBERTO HOYOS LÓPEZ**  
Presidente



**JAMES CIFUENTES MALDONADO**  
Secretario

*Elaboró: Nidia Sepúlveda Tabares  
Revisó: Claudia Marcela Cardona Mejía*

**ACUERDO NUMERO 07 DE 2023**  
**(9 de junio)**

**“Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión, con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2024 y 2025”.**

Subdirecciones de Planificación Ambiental del Territorio y la Subdirección Administrativa y Financiera de Corporaldas:

PROGRAMAS	SUBPROGRAMA	PROYECTO	VALOR 2023	CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS		TOTAL CONTRATACION
				2024	2025	
PROGRAMA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	SUBPROGRAMA I CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	Proyecto 1: Acciones para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	336,250,000	830,000,000	-	1,166,250,000
		Proyecto 2: Uso y manejo de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	80,788,438	100,000,000		180,788,438
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	SUBPROGRAMA II SECTORES AMBIENTALMENTE SOSTENIBLES	Proyecto 3: Estrategias para corresponsabilidad ambiental sectorial	50,000,000	350,000,000		400,000,000
		Proyecto 6: Administración de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	24,000,000	100,000,000		124,000,000
PROGRAMA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	SUBPROGRAMA III GESTIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y CAMBIO CLIMÁTICO	Proyecto 7: Reducción de riesgos ambientales y recuperación ambiental	2,428,704,441	8,257,522,000	-	10,686,226,441
		Proyecto 8: Acciones de adaptación y mitigación al cambio climático	150,000,000	130,000,000		280,000,000
PROGRAMA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO	SUBPROGRAMA IV GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO	Proyecto 10: Uso y manejo del recurso Hidrico	328,199,894	258,800,106		587,000,000
PROGRAMA ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	SUBPROGRAMA VI PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	Proyecto 14: Fomulación y actualización de instrumentos de planificación ambiental, sectorial y ordenamiento territorial	60,240,000	60,000,000		120,240,000
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	SUBPROGRAMA VII FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Proyecto 17: Modernización Institucional	729,927,709	1,456,000,000	267,000,000	2,452,927,709
PROGRAMA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	SUBPROGRAMA VIII CONOCIMIENTO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL	Proyecto 19: Gestión del conocimiento en biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	107,500,000	206,770,696		314,270,696
			<b>4,295,610,482</b>	<b>11,749,092,802</b>	<b>267,000,000</b>	<b>16,311,703,284</b>

**PARAGRAFO PRIMERO.** Los cupos autorizados deben ser incorporados en el presupuesto de la vigencia fiscal 2024 y 2025, y armonizados con el nuevo Plan de acción 2024-2027.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Autorizar al Director General para modificar los objetos de los contratos que se pretenden suscribir con cargo a los cupos de vigencias futuras aprobados, sin que con ello se alteren los cupos.

**PARAGRAFO TERCERO:** Autorizar al Director General con cargos a los convenios interadministrativos, que se suscriban con cargo a las vigencias futuras autorizadas mediante el presente acuerdo, para la suscripción de la contratación derivada de éstos, sin que requiera nuevamente autorización de vigencia futura.

**PARAGRAFO CUARTO:** Autorizar al Director General, para sustituir las fuentes de financiación de las vigencias futuras, presentadas en la justificación técnica del presente acuerdo, en caso de ser necesario, con el fin de garantizar los recursos de los compromisos adquiridos en la presente